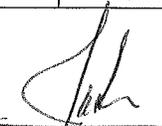


**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA 8.8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE JULIO DE 2023**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único:</b> Se adiciona la fracción XIX al artículo 3, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como, se reforma el artículo 24, fracción IV de la misma, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a la XVIII. (...)</p> <p>XIX. Prevención de Conflictos: construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación y escala de los conflictos y que asimismo permite restablecer y/o reforzar la confianza y el respeto entre los ciudadanos.</p> <p><i>(La reforma al artículo 24 queda en los términos del dictamen)</i></p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona la fracción <b>XX</b> al artículo 3, <b>y se reforma la fracción IV del artículo 24</b> de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. (...)</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Parte o participante: Personas que participan en los métodos alternos, en su calidad de solicitante e invitado, o sus apoderados, con el objeto de intentar resolver un conflicto;</p> <p>XIX. Prestador del servicio: Se considera al mediador, conciliador o árbitro que interviene en el procedimiento de los medios alternos de justicia previstos en esta ley; <b>y</b></p> <p><b>XX.</b> Prevención de Conflictos: construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación y escala de los conflictos y que asimismo permite restablecer y/o reforzar la confianza y el respeto entre los ciudadanos.</p> <p><i>(La reforma al artículo 24 queda en los términos del dictamen)</i></p> <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>

  
 Diputado Tomás Vázquez Vigil  
 Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia